



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3875 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1233 establece el requisito obligatorio para los funcionarios del estado el carecer de adicciones a drogas ilegales;
que la normativa mencionada en su art. 9° invita a los municipios de la provincia a adherirse;
que para profundizar el debate en torno al proyecto de Ordenanza relacionado a la adhesión a la Ley Provincial N° 1233 se han invitado a los funcionarios de los distintos poderes del Estado Municipal, del área del Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo de Faltas Municipal, y del Departamento Ejecutivo;
que esta propuesta surge teniendo en cuenta las consideraciones, que desde las áreas de salud Municipal, Provincial y organizaciones afines a la temática, se llevaron adelante;
que la Legislatura Provincial se encuentra en proceso de dar tratamiento a la adhesión a la Ley Nacional N° 27.350 "Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados", y que se encuentra en trabajo en comisión un Proyecto de Ley;
que a futuro deberá considerarse al momento de la reglamentación de la presente Ordenanza, los extremos previsto en el párrafo anterior.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIERASE a la Ley Provincial N° 1233, promulgada por Decreto Provincial N° 2076/2018, relacionada al requisito obligatorio para los funcionarios del Estado de carecer de adicción a drogas ilegales.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza alcanza a los siguientes funcionarios o cargos que en un futuro sean creados en su reemplazo:

- a) Intendente Municipal.
- b) Secretario y Subsecretarios.
- c) Directores generales del Municipio.
- d) Asesor Letrado del Municipio.
- e) Contador General del Municipio.
- f) Tesorero General del Municipio.
- g) Auditor Interno del Municipio.
- h) Jueces del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
- i) Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
- j) Prosecretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
- k) Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal.
- l) Fiscal Auditor del Tribunal de Cuentas Municipal.
- m) Fiscal Legal del Tribunal de Cuentas Municipal.
- n) Relatores del Tribunal de Cuentas Municipal.
- ñ) Concejales.
- o) Secretario Administrativo del Concejo Deliberante.
- p) Secretario Legislativo del Concejo Deliberante.
- q) Asesor Administrativo del Concejo Deliberante.
- r) Asesor Legislativo del Concejo Deliberante.

ALEJANDRO G. NOGARA
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

LIC. MABEL L. CAPARRÓN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

272



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de esta Ordenanza en el ámbito del Poder Ejecutivo será la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande o la Secretaría que en el futuro la reemplace.

El Poder Legislativo Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal, en el marco de sus atribuciones, determinarán quién efectuará el procedimiento correspondiente a lo determinado en el art. 4° de la Ley Provincial N° 1233.

Artículo 4°.- En los casos en los que el examen hallase presencia de drogas ilegales y previo a las sanciones establecidas por la Ley Provincial N° 1233, a los funcionarios se les brindará asistencia integral respecto del consumo problemático de sustancias ilegales, tal como lo establece la Ley Nacional N° 26.657.

Artículo 5°.- El costo que demande la realización del examen establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 1233 correrá a cuenta del funcionario examinado.

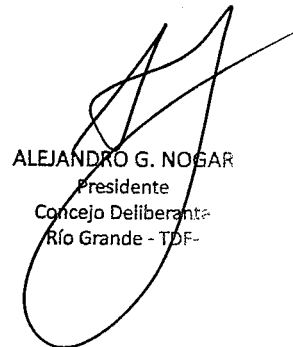
Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.

Lb/FR


Lic. MABEL L. CAPARRÓN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF